

CONTRATOS PÚBLICOS Y FIANZAS



Fianza otorgada a favor de la federación como garantía, en contratos celebrados conforme a la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Por Angélica Nava Serrano

Con la publicación de la Tesis I.7o.A.146 A (10a.), se da cuenta de un error común que se comete por parte de la autoridad administrativa en los procedimientos incoados en contra de sus proveedores de bienes y servicios, nos referimos al desconocimiento de los efectos que tendrá el no identificar claramente sus pretensiones y las consecuencias inherentes a la vía que elija para la sustanciación de un procedimiento.

En el caso analizado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, tenemos que la autoridad suscribió un contrato conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), cuyo cumplimiento se garantiza a través de un contrato accesorio de fianza. Dicho contrato es de naturaleza administrativa y en caso de incumplimiento a sus cláusulas, la LAASSP prevé diversas posibilidades que van desde la aplicación de penas convencionales, deductivas, reducción en la cantidad de bienes o plazo de entrega y en casos graves de incumplimiento, la rescisión del contrato y consecuente procedimiento para la ejecución de la fianza; mecanismos todos ejecutables en la vía administrativa.

No es ocioso señalar que la LAASSP, señala como norma de aplicación supletoria el Código Civil Federal. De esta manera, la autoridad adquirente pretendió el cumplimiento forzoso del contrato en los términos pactados y ejerció su acción en la vía civil, obteniendo sentencia condenatoria contra el proveedor, con lo cual, la causal de incumplimiento que daría origen a la ejecución de la fianza en la vía administrativa se ve superada.

Resulta conveniente insistir en la necesidad de una comunicación clara entre las áreas de adquisiciones y las áreas jurídicas, a fin de que estas últimas indiquen a las primeras, los efectos materiales que dentro de la administración tendrá la selección de la vía civil o de la vía administrativa. Mientras ello no ocurra, seguiremos viendo que la administración pública es ineficiente en sus procedimientos de contratación.